



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 546.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- La Subsecretaría podrá elaborar programas especiales de protección civil, tratándose de grupos sociales específicos, tales como discapacitados, personas adultas mayores, jóvenes, menores de edad y demás grupos vulnerables en el Estado.

En estos programas, en forma especial y preponderante, se deberá redimensionar la acción pública para que en toda política, donde se vean involucrados los derechos de los menores de edad, se atienda su interés superior, el cual exige medidas de protección reforzada.

La normatividad referente a la seguridad de los menores en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, centros educativos, escuelas, centros de recreación y, muy especialmente, guarderías y estancias infantiles, entre otros, deberá atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física de los menores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las dependencias responsables de la materia, deberán revisar, y en su caso actualizar, sus programas y reglamentos relativos a la protección civil de los menores de edad en los centros a que se refiere el artículo 17 en su párrafo tercero,



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



atendiendo a las más altas exigencias de los mismos, procurando tomar en cuenta las consideraciones contenidas en la materia de protección civil, en el Dictamen Final del Expediente 1/2009 de la Facultad de Investigación, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ

ESTHER QUINTANA SALINAS